



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO O 123 MENEV

COSEC-CAD - 13.0

Neiva, 20 de marzo de 2025

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Neiva.

Asunto: respuesta queja radicada con No. 648403-20250307 del 07/03/2025.

Cordial saludo, de la manera más atenta y respetuosa me permito dar respuesta a la queja radicada con el número del asunto, en el sistema de información de peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias "SIPQR2S", de la Policía Nacional, donde enuncia como ciudadano anónimo lo siguiente:

"BUENAS TARDES, SOLO QUERÍA HACER ESTA QUEJA SOBRE LOS POLICÍAS DE APELLIDO RAMÍREZ Y CACHAYA, COMO ES POSIBLE QUE ESTÉN RECIBIENDO PLATA, A CAMBIO DE NO HACER EL TRABAJO QUE LES TOCA, YA VAN VARIAS VECES QUE LO HACEN Y USTEDES COMO INSTITUCIÓN NO HAGAN NADA ME PARECE EL COLMO, DE QUE ESOS DOS POLICÍAS, EN VEZ DE ESTAR HACIENDO LAS COSAS BIEN RECIBAN PLATA DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE ACÁ DEL TERMINAL" (SIC)

Al respecto me permito mencionar que la queja fue tratada y evaluada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 04122 del 05 de diciembre del 2024, donde sesión nro. 012 del 19/03/2025, se ordenó a la Oficina de Asuntos Jurídicos adelantar las acciones correspondientes.

En tal sentido, una vez analizada jurídicamente se logró evidenciar que no fue adjunta a la queja prueba alguna que permita inferir el presunto actuar de unos uniformados de apellido Ramírez y Cachalla, lo cual, no permite la identificación de los policiales, considerando que existen muchos funcionarios adscritos a la Policía Metropolitana de Neiva con los mismos apellidos.

Aunado a lo expuesto, me permito informar que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 03774 del 18/11/2022, "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan otras disposiciones", y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en el Artículo 17 Literal F de la citada Resolución, en concordancia con el Artículo 27 Numeral 1 de la Ley 24 de 1992 y el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, al haberse interpuesto la queja de manera anónima y no cumplir con los requisitos mínimos consagrados para la misma, esto es, allegar medios probatorios que acrediten la existencia de la posible infracción por parte de los presuntos transgresores de la norma así como su identificación, no es procedente adelantar alguna acción disciplinaria contra los funcionarios referidos en su queja.

No obstante, de considerar que tiene suficiente fundamento y pruebas que nos permitan la identificación de los funcionarios y el presunto actuar irregular por parte de los policías que refiere en su queja, le exhortamos respetuosamente para allegarlas a la Oficina de Atención al Ciudadano, o por medio de los diferentes canales dispuestos por este comando para la atención a peticiones, quejas,

reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias, como el Sistema Nacional de Fuentes Humanas de Contrainteligencia, a la línea telefónica 3202720679 donde se le garantizará plena reserva sobre la información aportada.

Finalmente, extendemos un saludo con amabilidad, por tenernos en cuenta como institución recalcando nuestro compromiso con la seguridad y convivencia ciudadana como eje fundamental del servicio de policía.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Hector Jairo Betancourt Rojas
Grado: Coronel
Cargo: Comandante De La Policia Metropolitana
Encargado (A)
Cédula: 13715708
Dependencia: Subcomando Menev
Unidad: Metropolitana De Neiva
Correo: hector.betancourt@correo.policia.gov.co
20/03/2025 7:12:54 p. m.

Anexo: no

CL 21 12-50
menev.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

Neiva, 21 de marzo de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Intendente, HECTOR LUIS TOVAR PERDOMO, Sustanciador del Grupo de Asuntos Jurídicos MENEV, deja constancia, que en atención a su queja, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. SIPQRS 648403-20250307, de fecha 07/03/2025, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial nro. 07/03/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, por lo anterior se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero 2011, el cual reza literalmente “*Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.

Así las cosas, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 22 de marzo de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 31 de marzo de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” a través del link <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:



Intendente **HECTOR LUIS TOVAR PERDOMO**
Sustanciador del Grupo de Asuntos Jurídicos MENEV